



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 11 de Diciembre, 1998

Número 148

### SUMARIO

Pág.

#### Administración Civil y Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Convenio Colectivo de la empresa «Danisco Foods Albacete, S.A.»* 1

*Tesorería General de la Seguridad Social: Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete. Anuncios de subastas* 6

#### Administración Local

*Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de las Zonas 3.<sup>a</sup> de Casas Ibáñez, 6.<sup>a</sup> de Elche de la Sierra y 7.<sup>a</sup> de La Roda* 13

*Ayuntamientos de: Albacete y Cenizate* 15

#### Administración de Justicia

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo* 28

*Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete* 30

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1, 4, 5, 6, y 7 de Albacete; número 2 de Almansa; de Casas Ibáñez y número 2 de Hellín* 35

#### ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

##### Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

##### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DANISCO FOODS ALBACETE, S.A.»

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa "Danisco Foods Albacete, S.A.", código 02-0057-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del

Decreto 91/1997, de 15 de julio (DOCM 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 10 de noviembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno.

**Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Danisco Foods Albacete, S.A.**

Artículo 1. Actividad de la empresa. La actividad de la empresa es la fabricación de vegetales congelados.

Artículo 2. Ambito temporal, vigencia y denuncia. La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Cualquiera de las partes firmantes, podrá formular denuncia con dos meses de antelación al vencimiento del Convenio.

En caso de no mediar dicha denuncia, se prorrogará automáticamente todo el articulado del presente Convenio, a excepción de las tablas salariales, que se revisarán durante 1999.

Artículo 3. Personal que afecta. El contenido del presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa Danisco Foods Albacete, S.A.

Artículo 4. Jornada laboral. La jornada laboral para 1998, será de 1.784 horas.

Artículo 5. Antigüedad. La antigüedad de todo el personal fijo de esta empresa, quedará congelada al 31 de diciembre de 1996. Dicha cantidad, se incrementará del mismo modo que el salario base y no podrá ser objeto de absorción o compensación. Debido a que los trabajadores fijos de esta empresa dejarán de devengar antigüedad con carácter definitivo, se incrementarán las tablas de salario base un 2,5% para los años 1997 y 1998.

La antigüedad de fijos discontinuos figura en el anexo número 3, y se utilizará el mismo criterio que para los fijos.

Artículo 6. Pagas extraordinarias. Todos los trabajadores fijos de esta empresa, cobrarán 3 pagas extraordinarias a razón de salarios base, antigüedad e incentivos si los hubiese, y se abonarán los días 16 de marzo, 16 de julio y 16 de diciembre.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, llevan las partes proporcionales de pagas extras en el salario hora normal.

Artículo 7. Vacaciones. El personal fijo de esta empresa, disfrutará de 22 días laborables de vacaciones al año, el cómputo se realizará de lunes a viernes. La empresa podrá excluir como período vacacional, aquél que coincida con la mayor actividad productiva de la misma.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, llevan incluido la parte proporcional de vacaciones en el salario hora normal.

Artículo 8. Permisos no retribuidos. Los trabajadores fijos discontinuos podrán solicitar si lo desean, un permiso no retribuido que no exceda de 21 días naturales al año.

Artículo 9. Permisos retribuidos. Previo aviso y justificación posterior a la empresa el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Matrimonio, 15 días naturales.

2. Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales o cuatro si se necesita desplazamiento.

3. Traslado de domicilio, un día.

4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, por el tiempo indispensable. Cuando conste en una norma legal o pactada se estará a lo dispuesto para su duración y compensación. Si supusiese la imposibilidad de presentación al trabajo en más del 20% en un período de tres meses, podrá la empresa pasarlo a la situación de excedente forzoso.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

5. Los representantes sindicales que participen en comisiones negociadoras de convenios colectivos, siempre que la empresa esté afectada por la negociación, el tiempo necesario para el adecuado ejercicio de su labor.

6. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

7. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 10. Excedencias. Las excedencias pueden ser voluntarias, forzosas y por hijo a cargo, y sólo afectará al personal fijo y fijo discontinuo de la empresa.

– Voluntaria: Podrán solicitar excedencia voluntaria todos los trabajadores que tengan como mínimo una antigüedad de un año. Este tipo de excedencia, no tiene derecho a reserva del puesto de trabajo, sino preferencia de ingreso cuando haya vacante en su categoría.

Requisitos:

1. Solicitud por escrito exponiendo los motivos, con un mes de antelación.

2. La empresa resolverá las peticiones de excedencia en el período de un mes.

3. Su duración será entre dos y cinco años.

4. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

5. El reingreso debe ser solicitado con un mes de antelación.

– Forzosa: Su concesión es obligatoria por la empresa y comporta la conservación del puesto de trabajo, siempre y cuando el trabajador haya sido elegido para un cargo público o sindical.

Requisitos:

1. Escrito comunicando a la empresa su designación o elección.

2. En el supuesto de suspensión por ejercicio de cargo público o sindical, el trabajador deberá comunicar la reincorporación en el plazo de treinta días naturales a partir de su cese.

3. El período de excedencia forzosa, computa para efectos de antigüedad.

– Por cuidado de hijo: Su duración máxima será de tres años para el cuidado de cada hijo, bien sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento.

Requisitos:

1. Los sucesivos hijos tendrán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrá fin al que venía disfrutando.

2. Cuando el padre o la madre trabaje, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a una vacante de la misma categoría.

4. El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia, computa para efectos de antigüedad.

En todos los casos de excedencia, el trabajador no percibirá salario alguno.

Artículo 11. Contratos de trabajo.

1. Todos los contratos suscritos bajo los Grupos Profesionales 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 y 222, se realizarán al amparo de lo establecido en el R.D. 2.546/94 y el artículo 15 letra A) del E.T. (por obra o servicio determinado).

2. Si por alguna situación especial, se tuviera que contratar a trabajadores bajo otras modalidades de contratación que no figuran en el punto 1 del presente artículo, se podrán realizar adaptándose a la Legislación vigente establecida en cada tipo de contrato.

Artículo 12. Prendas de trabajo. Esta empresa entregará prendas de trabajo, una vez que el trabajador acredite que la anterior está realmente deteriorada.

Artículo 13. Recibos de salario. Los recibos de salario que se utilizarán, serán los tipo factura; ya que son los que hasta el momento se venían haciendo y cumplen todos los requisitos que figuran en el artículo 29, punto 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Llamamiento de fijos discontinuos. Los trabajadores fijos discontinuos, serán llamados por rigurosa antigüedad, dentro de cada especialidad.

Artículo 15. Horas extraordinarias. Se consideran horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada anual ordinaria.

En esta empresa se realizarán horas extraordinarias en períodos punta de producción y cuando exista el riesgo de pérdida de materia prima; el número máximo a realizar será de 80 al año por trabajador y su

prestación será voluntaria.

Artículo 16. Categorías profesionales.

01. Gerente: Es la persona encargada de supervisar todos los trabajos del resto de categorías de la empresa; siendo el máximo responsable de la misma.

02. Titulado Superior: Es aquél que en posesión de un título superior expedido por el Estado, presta sus servicios de acuerdo con su titulación.

03. Titulado Medio: Es el que en posesión de un título medio expedido por el Estado, presta sus servicios de acuerdo con su titulación.

04. Jefe de Producción: Es aquél que tiene la máxima responsabilidad de organización del trabajo y del orden en el Departamento de Producción.

05. Jefe de Personal: Es aquél que tiene conocimientos suficientes para la organización y buen funcionamiento del Departamento de Personal, siendo el máximo responsable del mismo.

06. Jefe Administrativo: Es el empleado con conocimientos suficientes de todos los servicios administrativos como para asumir la responsabilidad del Departamento de Administración.

07. Jefe de Mantenimiento: Es aquél que por su preparación y reconocida competencia, es capaz de organizar el Departamento de Mantenimiento, asumiendo la responsabilidad del mismo.

08. Oficial Primera Administrativo: Es el administrativo que, con iniciativa y responsabilidad y con o sin otros empleados a sus órdenes, conoce en profundidad los siguientes trabajos: Conocimiento del P.G.C.; impuestos; cálculo de estadísticas; llevar libros de cuentas corrientes, diario, mayor y todo aquello relacionado con administración; redacción de documentos e impresos; realiza liquidaciones y cálculos de nóminas, seguros sociales y contratos de trabajo.

09. Encargado de Sección: Es el operario que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de calidad del producto obtenido y del trabajo realizado. Otras de sus funciones a realizar serán los siguientes:

A. Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas.

B. Llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento.

C. Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen.

D. Confeccionar partes de trabajo.

E. Aceptar responsablemente la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

10. Jefe de Ventas: Es aquél que al servicio de la empresa a cuya plantilla pertenece, realiza viajando o no, operaciones de venta de productos, siguiendo las instrucciones y ordenes de la Dirección de la Empresa en cuanto a rutas, precios y condiciones de venta. Al mismo tiempo podrán realizar funciones administrativas o técnicas complementarias a su actividad profesional, siendo el responsable del Departamento Comercial.

11. Oficial de Primera de O A P I: Es el operario que a las órdenes de un encargado, conoce y practica todas las operaciones propias relacionadas con la industria de vegetales congelados; siendo el responsable de la calidad del trabajo realizado. Los trabajadores que poseen uno de los oficios denominados clásicos como: Pintor, mecánico, electricista, albañil, carpintero mecánico, también se incluyen en esta categoría.

12. Oficial Segunda Administrativo: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida ayuda en sus funciones al Oficial de Primera, realiza cálculos de facturas, anotaciones de contabilidad y es capaz de manejar el archivo a la perfección. También se incluyen en esta categoría a los programadores de informática.

13. Oficial de Segunda de O A P I: Es aquel operario que conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajo normales. También conoce el funcionamiento y la puesta en marcha de máquinas e instalaciones, sabiendo leer los aparatos e interpretarlos.

14. Maquinista: Es el trabajador capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todas las partes móviles de la máquinas a su cuidado, así como las válvulas, llaves de paso y tuberías. Sabrá realizar empalmes de correas y todo lo necesario para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando averías. En esta categoría, también se incluyen los conductores de máquinas cosechadoras, camiones, tractores, carretillas elevadoras y personal que realiza trabajos en cámaras frigoríficas.

15. Especialista: Es el trabajador que posee una destacada especialidad en una o varias de las funciones y operaciones del proceso industrial, en las que se requiere una habilidad rapidez habituales en su ejecución.

16. Basculero: Es el trabajador encargado de la apertura de puertas, pesos de camiones, vigilancia de la fábrica, confección de albaranes y trabajos que le sean ordenados por trabajadores de superior categoría.

17. Limpiadora: Es la persona encargada de realizar la limpieza de las siguientes instalaciones: Oficinas, servicios, comedor, vestuarios y demás trabajos que sean de su competencia.

18. Auxiliar de Laboratorio: Es el trabajador que conoce el funcionamiento del laboratorio para realizar el Control de Calidad de materias primas y productos terminados que se procesan en esta fábrica.

19. Auxiliar Especializado: Es el operario encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico y experiencia en trabajos de selección de los productos que se elaboran.

20. Auxiliar Administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que realiza operaciones administrativas elementales, como son: Pasar a máquina facturas, recibos de salarios, contratos de trabajo, letras de cambio, confección de recibos, fotocopias y trabajos de este orden.

21. Manipulador V F C: Es el trabajador que realiza labores de manipulación de vegetales frescos y congelados consistentes en: Clasificación, troceado, selección y envasado de los mismos.

22. Ayudante de 16 y 17 años. Es el trabajador que

realiza labores de aprendizaje en cualquier departamento de esta empresa.

Artículo 17. Bajas voluntarias. Todos los trabajadores fijos y fijos discontinuos que deseen causar baja voluntaria, tendrán que preavisar con un mes de antelación.

Artículo 18. Faltas. Se consideran faltas las acciones y omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, por el presente Convenio Colectivo.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 19. Clasificación de faltas leves. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad temporal.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4. La falta incidental de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días siguientes a producirse.

6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista causa que lo justifique.

7. La embriaguez ocasional.

8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad, salvo en período de descanso.

9. Dejar ropas o efectos fuera de los lugares indicados para su conservación o custodia.

Artículo 20. Clasificación de faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.

2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo.

5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

6. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para su uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin el oportuno permiso.

7. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

8. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa.

Artículo 21. Clasificación de las faltas muy graves. Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo:

A) Se consideran en tal situación mas de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta

días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

B) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos conscientemente, en: Herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5. Revelar a personas ajenas a la empresa datos de reserva obligada.

6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías.

8. Originar o provocar frecuentes e injustificadas riñas y fricciones con sus compañeros de trabajo.

9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitase por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 22. Sanciones. Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

A) Amonestación por escrito.

B) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

A) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

B) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

A) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

B) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

C) Despido.

Artículo 23. Ejecución de sanciones. Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 24. Prescripción. Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 25. Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga.

Si para esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

A) La empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contenga los hechos en que se basa el expediente.

B) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un secretario y un instructor, que actuarán de manera imparcial.

C) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la practica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo, este escrito será notificado a la representación legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días, realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

D) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 26. Jubilación forzosa. El trabajador que cumpla 65 años y tenga el período de carencia cubierto, tendrá obligación de jubilarse el último día natural del mes en que se produzca dicha situación.

Artículo 27. Pacto de no concurrencia. De lo no previsto en el presente Convenio, se estará de acuerdo con la Legislación Laboral vigente que resulte de aplicación.

## ANEXO 1

## Tablas salariales de trabajadores fijos para 1998

GRUPO	CATEGORIA/PROFESION	SAL.MES	HOR.EXT.	HOR.NOC.	HOR.PEN.
101	GERENTE	146.028	1.637	186	100
102	TITULADO SUPERIOR	145.357	1.614	186	100
103	TITULADO MEDIO	134.226	1.483	186	100
104	JEFE DE PRODUCCION	134.226	1.473	186	100
105	JEFE DE PERSONAL	134.226	1.473	186	100
106	JEFE ADMINISTRATIVO	134.226	1.473	186	100
107	JEFE DE MANTENIMIENTO	128.292	1.397	186	100
108	OFC. PRIMERA ADVO.	122.211	1.336	186	100
109	ENCARGADO DE SECCION	121.833	1.328	186	100
110	JEFE DE VENTAS	121.833	1.328	186	100
111	OFC. PRIMERA OAPI	113.449	1.280	186	100
112	OFC. SEGUNDA ADVO.	112.728	1.271	186	100
113	OFC. SEGUNDA OAPI	112.599	1.254	186	100
114	MAQUINISTA	112.599	1.254	186	100
115	ESPECIALISTA	110.052	1.245	186	100
116	BASCULERO	110.052	1.245	186	100
118	AUXILIAR LABORATORIO	109.222	1.233	186	100
120	AUXILIAR ADVO.	109.222	1.233	186	100

## ANEXO 2

## Tablas salariales de trabajadores fijos discontinuos y eventuales para 1998

GRUPO	CATEGORIA/PROFESION	HOR.NOR.	HOR.EXT.	HOR.NOC.	HOR.PEN.
211	OFC. PRIMERA OAPI	748	1.226	170	90
213	OFC.SEGUNDA OAPI	741	1.216	170	90
214	MAQUINISTA	741	1.216	170	90
215	ESPECIALISTA	735	1.203	170	90
216	BASCULERO	735	1.203	170	90
217	LIMPIADORA	714	1.183	170	90
218	AUXILIAR LABORATORIO	714	1.183	170	90
219	AUXILIAR ESPECIALIZADO	714	1.183	170	90
220	AUXILIAR ADVO.	714	1.183	170	90
221	MANIPULADOR V F C	540	728	73	40
222	AYUDANTE DE 16 Y 17 AÑOS	534	0	0	0

Observaciones: Todos los trabajadores que sean contratados bajo los grupos profesionales que figuran en este anexo, cobrarán su salario por horas; en el salario normal van incluidas las partes proporcionales de pagas extras, vacaciones y demás conceptos del vigente Convenio Colectivo.

## ANEXO 3

Antigüedad trabajadores fijos discontinuos para 1998:

Los contratados desde 1987 hasta 1990: 58 Ptas. hora.

Los contratados desde 1991 hasta 1994: 40 Ptas. hora.

Observaciones: Los trabajadores fijos discontinuos que han sido contratados a partir del 1 de enero de 1995, no tienen derecho a cobrar nada en concepto de antigüedad, debido a que el 31 de diciembre de 1996, que es cuando queda congelada, no habían devengado antigüedad.

35.737

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Luis Orea Pérez, por débitos a la Seguridad Social que importan

2.202.147 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha

18/11/98, la subasta de bienes muebles propiedad de Luis Orea Pérez, embargados por diligencia de fecha 3/6/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29/12/98 a las 14'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

— Vehículo AB-1558-G, marca Peugeot modelo 205 GR.

Tipo para la subasta en primera licitación, 37.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 27.750 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 18.500 pesetas.

*Lote 2*

— Dos ingleteadoras marca Import.

— Cuatro compresores portátiles de 40 litros.

— Máquina enlazadora marca Vibemo.

— Una sierra (cepilladora) marca Asina.

— Una máquina Tupy marca Cima.

— Una máquina regruesadora marca Celmak.

— Una labradora marca Guillet.

— Una labradora combinada marca Asina.

— Un taladro marca Bosch de 600 W.

— Un cepillo eléctrico marca Fress.

Tipo para la subasta en primera licitación, 324.300 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 243.225 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 162.150 pesetas.

2.— Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario Talleres Caro y deudor, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Taller Caro y R. Católicos, 152, Villarrobledo.

Los bienes depositados en los locales que esta Tesorería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.— Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.— Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.— Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.— Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.— Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.— Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del

deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.801

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Luis Torrente García, por débitos a la Seguridad Social que importan 3.131.327 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Luis Torrente García, embargados por diligencia de fecha 17/11/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28/12/98 a las 11'00 horas, en Avda. de España, 27,2ª planta, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

— Una mitad en proindiviso del local comercial, sito en Albacete, calle de Ramón Menéndez Pidal, con vuelta a calle Teruel, con superficie de 164,76 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.680, libro 112, folio 175, inscrip. finca 7.689-H del Registro número dos de Albacete.

Tipo para la subasta en primera licitación, 5.522.500 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 4.141.875 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 2.761.250 pesetas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la

Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

3.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

4.— Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

5.— Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

6.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

7.— Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.— Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

10.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

11.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.— Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de



adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

13.- Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas:

Embargo de Banco Español de Crédito por total

importe incluido intereses y costas de 4.775.000 Ptas.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.795

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Ramón Garví Rosa, por débitos a la Seguridad Social que importan 22.740.203 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*- Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Ramón Garví Rosa, embargados por diligencia de fecha 17/11/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29/12/98 a las 12'00 horas, en Avda. de España, 27,2ª planta, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.-El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

- Un tercio en proindiviso de vivienda en Los Chospes, c/ Rosario.

Inscrita al tomo 711, libro 53, folio 191, inscrip. finca 4.299 del Registro de Alcaraz.

Tipo para la subasta en primera licitación, 810.667 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 608.000 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 405.334 pesetas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo

de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

3.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

4.- Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

5.- Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

6.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

7.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.- Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.- Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

10.- Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

11.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días,

el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.– Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

13.– Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.799

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra José David Martínez Doctor, por débitos a la Seguridad Social que importan 1.384.412 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*– Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes muebles propiedad de José David Martínez Doctor, embargados por diligencia de fecha 7/5/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29/12/98 a las 11'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.–El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

– Un aspiraaceites, marc ATP grupo Autoplás, Mod. ATP-92.

– Un elevador de cuatro brazos, marca Istobal.

– Un comprobador de proyectores marca Rogen.

Tipo para la subasta en primera licitación, 284.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 213.000 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 142.000 pesetas.

2.– Que los bienes muebles se encuentran en poder

del depositario José David Martínez Doctor, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Capitán Cortés, 4, bajo, Albacete.

Los bienes depositados en los locales que esta Tesorería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.– Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.– Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.– Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.– Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.– Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.– Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.– Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.– Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a

tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.– Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.– Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.– Que las cargas anteriores que hubiere quedarán

subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.– Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.798

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Perforvi, S.L., por débitos a la Seguridad Social que importan 838.939 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 17/11/98 la siguiente:

*Providencia.*– Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/11/98, la subasta de bienes muebles propiedad de Perforvi, S.L., embargados por diligencia de fecha 15/10/97 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29/12/98 a las 13:00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 18/11/98.–El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

– Dos ordenadores 286, marca Philips, con impresoras Fujitsu.

– Un ordenador 486/33 MHZ Hewlett Packard con impresora Epson FX-1050.

– Una fotocopiadora Canon 1.550.

– Un fax Mita TC 160.

– Cuatro mesas de despacho con cajones.

Tipo para la subasta en primera licitación, 112.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 84.000 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 56.000 pesetas.

Lote 2

– Carretilla elevadora Fenwich de 4.000 kg.

– Carretilla elevadora Tecnocar.

– Una máquina de hacer viguetas.

Tipo para la subasta en primera licitación, 96.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 72.000 pesetas.

Tipo para tercera licitación en caso de celebrarse, 48.000 pesetas.

2.– Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario Eusebio Moreno Cruz, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Ctra. de Munera, s/n (Perforvi), Villarrobledo.

Los bienes depositados en los locales que esta Tesorería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.– Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.– Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Segu-

ridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.- Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.- Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.- Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.- Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a

favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.- Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.- Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.- Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 17 de noviembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 36.800

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01 de Albacete.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Ortega Roldán, Ubaldo. por débitos a la Seguridad Social que importan 1.199.619 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 24/11/98 la siguiente:

*Providencia.*- Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24/11/98, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Ortega Roldán, Ubaldo, embargados por diligencia de fecha 27/04/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28/12/98 a las 12'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se

suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 24/11/98.-El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los siguientes:

*Lote 1*

-Garaje en calle Filipinas, planta sótano, número de plaza: 1, con superficie útil de 468,55 metros cuadrados. 1/19 parte indivisa.

Inscrita al tomo 1.697, libro 129, folio 138, inscripción finca 8.343/1 del Registro de Albacete número 2.

-Una diecinueveava parte indivisa consistente en plaza de garaje en planta sótano, marcada con el número 1 en el edificio situado en la calle Cruzada, números 12 y 14, y calle Filipinas.

Inscrita al tomo 1.697, libro 129, folio 207, inscripción finca 8.343/1 del Registro de Albacete número 2.

Tipo para la subasta en primera licitación, 1.233.026 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 924.770 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 616.513 pesetas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo

de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

3.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

4.- Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

5.- Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

6.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

7.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.- Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una

hora antes de la celebración de la subasta.

9.- Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

10.- Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

11.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

13.- Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas:

Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 24 de noviembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 37.532

## ADMINISTRACIÓN

## LOCAL

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez**

**EDICTO**

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Casas Ibáñez, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyentes desconocidos. Marchó sin dejar señas.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>
Amorós Serrano, Santiago	Vehículos	1998	B HH000469	11.970
Arenas Iranzo, Valeriana	Urbana	1998	10187040	2.426
Argente Piqueras, Julio	Urbana	1998	10187563	1.898
Deféz Pardo, Iluminada	Tasas	1998	000000073	687
Deféz Pérez, Iluminada	Urbana	1998	10187036	3.015
Deféz Pérez, Iluminada	Urbana	1998	10187065	560
Garijo Aba, Aurelio	Urbana	1998	10187372	4.702

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>
Gómez García, Cándida	Urbana	1998	10187353	1.613
González Pardo, Pascual	Urbana	1998	10187060	761
González Pérez, Antonio	Urbana	1998	10187079	3.061
Paz Hernández Pardo	Urbana	1998	10187467	6.951
Eusebio Hdez. Piqueras	Urbana	1998	10343338	2.543
Fco. Herrero González	Urbana	1998	10187211	455
Doroteo Iranzo Pardo	Tasas	1998	0000000191	1.114
Jiménez Cuenca, José	Urbana	1998	10187134	7.438
Jiménez Pérez, Bonifacio	Rústica	1998	0000000565	958
Jiménez, Francisco	Urbana	1998	10187280	1.244
Josefa Martínez Arocas	Urbana	1998	10187560	2.541
Martínez Gómez, María R.	Vehículos	1998	V BL006723	5.670
Martínez Martínez, Carmelina	Urbana	1998	10187546	8.697
Pérez Pedrón, María	Urbana	1998	10187191	9.596
Pérez Soriano, José	Urbana	1998	10343334	1.009
Valle García, Alejandro	Tasas	1998	0000000344	700
Valle García, Alejandro	Urbana	1998	10187378	3.644

En las corrientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5, apartado 3.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo de apremio del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Por el presente, se les advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme a los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Texto legal, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de los descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez 20 de noviembre de 1998.—El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez. 36.584

## Zona 6.ª de Elche de la Sierra

### EDICTO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Nerpio, que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en c/ Bolea, número 1, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Número fijo</i>
Fernández Melgarejo, Rafael	18.875.948-D	Not. Prov. apremio	000000000338
Fernández Fernández, M <sup>a</sup> José	5.195.230-J	Not. Prov. apremio	000000000292
En Elche de La Sierra a 17 de noviembre de 1998.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.			36.317

### Zona 7.<sup>a</sup> de La Roda

#### EDICTO

Don Diego García Ruiz, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Montalvos e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos: “Dirección incorrecta, contribuyente desconocido. Marchó sin dejar señas. Domicilio deshabitado...”:

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
García Olivares, Fco. Julián	Vehículos	1998/1	AB F006282	5.670	5.670
López Collado, Juan	Vehículos	1998/1	AB A003624	2.100	2.100
				Total Municipio	7.770
				Total final	7.770

Finalizado el plazo voluntario de pago, en la correspondiente certificación de descubierto colectiva de deudores, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*–En uso de la facultad que me confiere el artículo 5<sup>o</sup>.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del citado cuerpo legal, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La Roda, 16 de noviembre de 1998.–El Jefe de la Zona, Diego García Ruiz.

36.211

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### EDICTOS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y

habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* que corresponda, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Oficina de Ingresos Directos, sita en la 2º planta de este Ayuntamiento, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Liq./Exp.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>
105015/91	I.B.I. URBANA	MORENO OCAÑA, ANGEL	5027053N	DOCTOR FERRAN, 98
108052/91	«	LOPEZ MOYA, JOSE LUIS	52761085M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 22
108059/91	«	MONTEAGUDO ALCANTUD, ENRIQUE	7537233H	INDUSTRIA, 22, E
99016/92	«	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	5150587J	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99028/92	«	GARCIA MATEO, JUAN ANGEL	5194003M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99030/92	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24-4
99062/92	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99063/92	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99066/92	«	GARCIA MATEO, JUAN ANGEL	5194003M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99067/92	«	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	5150587J	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24
100038/92	«	FUENTES RODRIGUEZ, JUAN RAMON	7546408Q	TEODORO CAMINO, 17
105015/92	«	MORENO OCAÑA, ANGEL	5027053N	DOCTOR FERRAN,98
91270/93	«	MORATALLA GOMEZ, JUAN ENRIQUE	31326061S	PZ.COLON, 4, PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)
99016/93	«	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	5150587J	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99028/93	«	GARCIA MATEO, JUAN ANGEL	5194003M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99030/93	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99062/93	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99063/93	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99066/93	«	GARCIA MATEO, JUAN ANGEL	5194003M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99067/93	«	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	5150587J	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24
99173/93	«	CONFECIONES FASE, S.A.	A02069235	SAN SEBASTIAN, 19, T
100076/93	«	FUENTES RODRIGUEZ, JUAN RAMON	7546408Q	TEODORO CAMINO, 17
101121/93	«	CEBRIAN CORDOBA, JUAN ANTONIO	5196196J	AV. MENENDEZ PIDAL, 29, 1
101136/93	«	RUBIO BLASCO, MARIANO	5105815E	AV. MENENDEZ PIDAL, 38, 2
101154/93	«	CAMPOS REDONDO, JOSE ANTONIO	5140997Z	AV. RAMON Y CAJAL, 43
101155/93	«	CAMPOS REDONDO, ALEJANDRO	5198310B	PZ. ISABEL II, 1
101175/93	«	RUBIO BLASCO, MARIANO	5105815E	TERUEL, 38
105015/93	«	MORENO OCAÑA, ANGEL	5027053N	DOCTOR FERRAN, 98
110042/93	«	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BAUTISTA	33596963N	PZ. CATEDRAL, 9
110046/93	«	LOZANO SETIEN, CECILIA	7553773K	PJ. ESCRITOR, 2
113040/93	«	MORENO GARCIA, JESUS	74460551Y	QUEVEDO, 21
113054/93	«	CABRERA MANZANARES, SANTIAGO	9742734A	TR. CONCEJAL ANTOLIN TENDERO, 1, 2
113067/93	«	AROLEASING, S.A.	A48210850	GV.D.DIEGO LOPEZ DE HA., 35-BILBAO
115003/93	«	PIEIGA FRESNO, JOSE RAMON	10428378V	MURILLO, 2, 1
117001/93	«	CUERDA GRUESO, ANTONIO	5059597B	OCTAVIO CUARTERO, 119, T
88065/94	«	GOMEZ AROCA, PEDRO ANTONIO	4887142X	FERNANDO POO, 12, E
88069/94	«	GOMEZ AROCA, PEDRO ANTONIO	4887142X	FERNANDO POO, 12, E
88073/94	«	GOMEZ AROCA, PEDRO ANTONIO	4887142X	FERNANDO POO, 12, E
88091/94	«	GOMEZ AROCA, PEDRO ANTONIO	4887142X	FERNANDO POO, 12, E
88092/94	«	GOMEZ AROCA, PEDRO ANTONIO	4887142X	FERNANDO POO, 12, E
91330/94	«	MORATALLA GOMEZ, JUAN ENRIQUE	31326061S	PZ. COLON, 4, E-PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)
99016/94	«	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	5150587J	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99028/94	«	GARCIA MATEO, JUAN ANGEL	5194003M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99030/94	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, 4
99062/94	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99063/94	«	ZAMORA LEAL, MANUEL	4407837W	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99066/94	«	GARCIA MATEO, JUAN ANGEL	5194003M	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24, E
99067/94	«	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	5150587J	ARQUITECTO FERNANDEZ, 24
99173/94	«	CONFECIONES FASE, S.A.	A02069235	SAN SEBASTIAN, 19, T
100145/94	«	FUENTES RODRIGUEZ, JUAN RAMON	7546408Q	TEODORO CAMINO, 17
101121/94	«	CEBRIAN CORDOBA, JUAN ANTONIO	5196196J	AV. MENENDEZ PIDAL, 29, 1
101136/94	«	RUBIO BLASCO, MARIANO	5105815E	AV. MENENDEZ PIDAL, 38, 2



<i>Liq./Exp.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>
101154/94	I.B.I. URBANA	CAMPOS REDONDO, JOSE ANTONIO	5140997Z	AV. RAMON Y CAJAL, 43
101175/94	«	RUBIO BLASCO, MARIANO	5105815E	TERUEL, 38
101323/94	«	TORIBIO NAVARRO, JESUS JOSE	6187261P	ROSARIO, 47, E
105015/94	«	MORENO OCAÑA, ANGEL	5027053N	DOCTOR FERRAN, 98
105105/94	«	RAYANT GABINETE TECNICO SERVICIOS, S.L.	B02059210	FERIA, 8
105108/94	«	GARCIA VERDU, MARIA JOSE	7541604L	COMANDANTE MOLINA, 13
105118/94	«	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO	4875145L	CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 7
105124/94	«	BERNAD GUERRERO, ISIDRO JESUS	5168650K	CARMEN, 32
106095/94	«	MORENO AROCA, MIGUEL ANGEL	4587745G	CR. MADRID, 15, E
106123/94	«	SANTOS TIERRASECA, JUAN RAMON	5140118D	SANTIAGO, 26, 1
107180/94	«	CONSVITEL, S.L.	B02124063	TRVSLA. CARO, 4 VILLARROBLEDO (AB)
107194/94	«	CONSTRUCCIONES ROBLECOS, S.L.	B02147080	PINTA, 16 VILLARROBLEDO (ALBACETE)
110042/94	«	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BAUTISTA	33596963N	PZ.CATEDRAL, 9
110046/94	«	LOZANO SETIEN, CECILIA	7553773K	PJ. ESCRITOR, 2
110076/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110077/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110078/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110079/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110080/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110081/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110083/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110084/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110085/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110146/94	«	LECEGUI CLAVIJOS, ANTONIO	22432251Y	PS. DEL PILAR, 7-FEREZ (ALBACETE)
110148/94	«	JIMENEZ ROLDAN, J. ANTONIO	5127702J	HELLIN, 25
110157/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110158/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110160/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110161/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110162/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110164/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110165/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110166/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110167/94	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110207/94	«	FERNANDEZ SANCHEZ, HERMOGENES	548275R	CIUDAD REAL, 22, E
110219/94	«	LECEGUI CLAVIJOS, ANTONIO	22432225A	PS. DEL PILAR, 7-FEREZ (ALBACETE)
113040/94	«	MORENO GARCIA, JESUS	74460551Y	QUEVEDO, 21
113054/94	«	CABRERA MANZANARES, SANTIAGO	9742734A	TR. CONCEJAL ANTOLIN TENDERO, 1, 2
113067/94	«	ARULEASING, S.A.	A48210850	GV. D. DIEGO LOPEZ DE HA., 35-BILBAO
113222/94	«	LOPEZ DEL VAL, HERMINIO	5146198V	AV. CRONISTA MATEO Y SOTOS, 30, 1
115003/94	«	PIEIGA FRESNO, JOSE RAMON	10428378V	MURILLO, 2, 1
117001/94	«	CUERDA GRUESO, ANTONIO	5059597B	OCTAVIO CUARTERO, 119
101203/95	«	TORIBIO NAVARRO, JESUS JOSE	6187261P	ROSARIO, 47, E
105015/95	«	MORENO OCAÑA, ANGEL	5027053N	DOCTOR FERRAN, 98
105058/95	«	RUBIO NAVARRO, PEDRO ANTONIO	5112698M	BAÑOS, 1
105059/95	«	RUBIO NAVARRO, PEDRO ANTONIO	5112698M	BAÑOS, 1
105081/95	«	DÍAZ GARCIA, ANTONIO	5056323A	BAÑOS, 1
105105/95	«	RAYANT GABINETE TECNICO SERVICIOS, S.L.	B02059210	FERIA, 8
105108/95	«	GARCIA VERDU, MARIA JOSE	7541604L	COMANDANTE MOLINA, 13
105118/95	«	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO	4875145L	CRISTOBAL PEREZ PASTOR,7
105124/95	«	BERNAD GUERRERO, ISIDRO JESUS	5160650K	CARMEN, 32
105175/95	«	CABRELLES FERRER, SONIA	52634977Y	FRANCISCO FONTECHA, 5
105470/95	«	BOLOS GONZALEZ, FRANCISCA	5064394R	BAÑOS, 60
106095/95	«	MORENO AROCA, MIGUEL ANGEL	4587745G	CR. MADRID, 15
106232/95	«	SANTOS TIERRASECA, JUAN RAMON	5140118D	SANTIAGO, 26, 1
107554/95	«	LOPEZ CARA, MATEO AMANDO	74329954A	BAÑOS, 20
107569/95	«	LOPEZ ABELLAN, JESUS	74326671D	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 34
107577/95	«	GONZALEZ LOPEZ, M. DEL CARMEN	7550933X	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 32, C
107584/95	«	VILLAR HERNANDEZ, ADOLFO	7566010E	POETA AGRAZ, 13, C
109144/95	«	GARCIA POVES, RAFAEL	4580097S	DOCTOR ALONSO VIDAL, 8, C
109237/95	«	LOPEZ SANCHEZ, ILDEFONSO	5153123L	LUIS VIVES, 38
109261/95	«	JIMENEZ PARDO, ANGELES	7558225B	IGNACIO MONTURIOL, 12
109271/95	«	CALERA RUBIO, FCO. JAVIER	21483416J	IGNACIO MONTURIOL, 12
109272/95	«	CALERA RUBIO, FCO. JAVIER	21483416J	IGNACIO MONTURIOL, 12
109294/95	«	JIMENEZ PARDO, ANGELES	7558225B	IGNACIO MONTURIOL, 12

<i>Liq./Exp.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>
109360/95	I.B.I. URBANA	CALERA RUBIO, FCO. JAVIER	21483416J	VIZCON, 12-HELLIN (ALBACETE)
109373/95	«	JIMENEZ PARDO, ANGELES	7558225B	IGNACIO MONTURIOL,12
109382/95	«	CARRETERO PARRA, JOSE VICENTE	5171471J	LUIS VIVES, 34
109413/95	«	LOPEZ SANCHEZ, ILDEFONSO	5153123L	LUIS VIVES, 38
110043/95	«	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BAUTISTA	33596963N	PZ. CATEDRAL, 9
110047/95	«	LOZANO SETIEN, CECILIA	7553773K	PJ. ESCRITOR, 2
110125/95	«	ABELLAN MARTINEZ, JOSEFA	5125887S	PURISIMA, 1
110130/95	«	GARCIA RODENAS, JULIAN	5127010B	CONCEJAL PRIETO ROJAS, 6
110142/95	«	MORA ESCAMEZ, MANUEL	4878923W	CONCEPCION, 27
110182/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110183/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110184/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110185/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110186/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110187/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110188/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110189/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110190/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110191/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110192/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110193/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110194/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110195/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110196/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110197/95	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYOSA (AL)
110202/95	«	RUIZ GIRON, JOAQUINA	5148758R	BOTELLA HORNOS, 8-ALICANTE
110216/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110217/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110218/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110219/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110220/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110224/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110225/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110299/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110268/95	«	CANALES MORA, JOSEFA	74451943T	CIUDAD REAL, 22
110287/95	«	LECEGUI CLAVIJOS, ANTONIO	22432251Y	PS. DEL PILAR, 7-FEREZ (ALBACETE)
110289/95	«	JIMENEZ ROLDAN, J. ANTONIO	5127702J	HELLIN, 25
110298/95	«	FERNANDEZ SANCHEZ, HERMOGENES	548275R	CIUDAD REAL, 22, E
110302/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110303/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110304/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110307/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110308/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110309/95	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110349/95	«	FERNANDEZ SANCHEZ, HERMOGENES	548275R	CIUDAD REAL, 22, E
110353/95	«	CANALES MORA, JOSEFA	74451943T	CIUDAD REAL, 22
110361/95	«	LECEGUI CLAVIJOS, ANTONIO	22432225A	PS. DEL PILAR, 7-FEREZ(ALBACETE)
111081/95	«	SANCHEZ RODENAS, JOSE ANTONIO	7538636H	AV. MENENDEZ PIDAL, 32
111088/95	«	HERRERA MEDINA, JOAQUIN	25996977P	PZ. VIRGEN DE LOS LLANOS, 1
113041/95	«	MORENO GARCIA, JESUS	74460551Y	QUEVEDO, 21
113055/95	«	CABRERA MANZANARES, SANTIAGO	9742734A	TR. CONCEJAL A. TENDERO, 1, 2
113068/95	«	AROLEASING, S.A.	A48210850	GV. D. DIEGO LOPEZ DE HA., 35, BILBAO
113157/95	«	BERMEJO DOMINGUEZ, GABINO	2136894X	MARZO, 19, E
113162/95	«	BERMEJO BERROS, MANUEL	5135960Z	PZ. MAYOR, 7
113223/95	«	LOPEZ DEL VAL, HERMINIO	5146198V	AV. CRON. MATEO Y SOTOS, 30, 1
113445/95	«	LOPEZ SIMON, JULIA	17894776V	ANTONIO CUMELLA, 27-MADRID
113479/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	PS. LIBERTAD, 12
113480/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	PS. LIBERTAD, 12
113481/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	PS. LIBERTAD, 12
113484/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	PS. LIBERTAD, 12
113488/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	PS. LIBERTAD, 12
113489/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	CONCEPCION, 16
113494/95	«	ALBAUR, S.L.	B02174852	PS. LIBERTAD, 12
113606/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48

<i>Liq./Exp.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>
113607/95	I.B.I. URBANA	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113608/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113609/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113610/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113611/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113612/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113613/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113614/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113615/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113621/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113623/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113624/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113626/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113627/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113628/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113630/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113632/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113642/95	«	MON-GALDON, S.L.	B02157527	CARMEN, 48
113646/95	«	GALDON GARCIA, EVA	74452200G	CR. CIRCUNVALACION-ALCARAZ (AB)
114016/95	«	MOLINA OLIVARES, JUAN MIGUEL	74476707Q	PEÑICAS, 54-LA RODA (ALBACETE)
115003/95	«	PIEIGA FRESNO, JOSE RAMON	10428378V	MURILLO, 2, 1
117001/95	«	CUERDA GRUESO, ANTONIO	5059597B	OCTAVIO CUARTERO, 119, T
110042/96	«	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BAUTISTA	33596963N	PZ. CATEDRAL, 9
110046/96	«	LOZANO SETIEN, CECILIA	7553773K	PJ. ESCRITOR, 2
110103/96	«	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	7552090V	NUEVA, 25
110129/96	«	GARCIA RODENAS, JULIAN	5127010B	CONCEJAL PRIETO ROJAS, 6
110141/96	«	MORA ESCAMEZ, MANUEL	4878923W	CONCEPCION, 27
110182/96	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYA (AL)
110183/96	«	NOU RIBETES, S.L.	B03783875	AV. PAIS VALENCIANO, 36 VILLAJYOYA (AL)
110211/96	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110212/96	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110213/96	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110214/96	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110215/96	«	PROMOSA, S.A.	A28230514	BLASCO DE GARAY, 18
110263/96	«	CANALES MORA, JOSEFA	74451943T	CIUDAD REAL, 22
110282/96	«	LECEGUI CLAVIJOS, ANTONIO	22432251Y	PS. DEL PILAR, 7-FEREZ (ALBACETE)
110284/96	«	JIMENEZ ROLDAN, J. ANTONIO	5127702J	HELLIN, 25
110344/96	«	FERNANDEZ SANCHEZ, HERMOGENES	548275R	CIUDAD REAL, 22, E
110348/96	«	CANALES MORA, JOSEFA	74451943T	CIUDAD REAL, 22
110356/96	«	LECEGUI CLAVIJOS, ANTONIO	22432225A	PS. DEL PILAR, 7-FEREZ (ALBACETE)
112158/96	«	DUKE JACOBO, S.L.	B02231223	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
112164/96	«	BERNAT GIL, LUIS MARCIAL	19832357D	AMADIS DE GAULA, 18
112206/96	«	EXPLOTACIONES GENERALES, S.A.	A02026722	BAÑOS, 23
112217/96	«	EXPLOTACIONES GENERALES, S.A.	A02026722	BAÑOS, 23
112258/96	«	DIAZ TERCERO, ANGEL	5150076P	SAN JOSE, 9-POZO CAÑADA (ALBACETE)
112247/96	«	ROMERO IZQUIERDO, FILIBERTO	23100818D	POETA ALBERTI ,2
112277/96	«	LARA BECERRA, JOSE	6146247A	TEJARES, 76
112284/96	«	OLMO CASTANO, FELIPE	5066521N	ALEGRIA, 9
114016/96	«	MOLINA OLIVARES, JUAN MIGUEL	74476707Q	PEÑICAS, 54-LA RODA (ALBACETE)
115003/96	«	PIEIGA FRESNO, JOSE RAMON	10428378V	MURILLO, 2, 1
117001/96	«	CUERDA GRUESO, ANTONIO	5059597B	OCTAVIO CUARTERO, 119, T
90112003/96	«	GARCIA HERRERO, JOSE ANTONIO	22548012P	TARRAGONA ,6
90112049/96	«	SANCHEZ DIAZ, NARCISO	44378180W	GERONA, 19
115042/97	«	ANDRES LOPEZ, MATEO FRANCISCO	5165259B	CJ. CAMPICO, 8
115046/97	«	ANDRES LOPEZ, MATEO FRANCISCO	5165259B	CJ. CAMPICO, 8
115047/97	«	ANDRES LOPEZ, MATEO FRANCISCO	5165259B	CJ. CAMPICO, 8
115048/97	«	ANDRES LOPEZ, MATEO FRANCISCO	5165259B	CJ. CAMPICO, 8
115049/97	«	ANDRES LOPEZ, MATEO FRANCISCO	5165259B	CJ. CAMPICO, 8
115080/97	«	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	4878749N	ALFONSO INIESTA, 8-POZO CAÑADA (AB)
115096/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115097/97	«	ALVAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115098/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115099/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115100/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1

<i>Liq./Exp.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>
115101/97	I.B.I. URBANA	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115102/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN,
115103/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115104/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115105/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115106/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115107/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115108/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115112/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115116/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115125/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115131/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115132/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115133/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115134/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115135/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115177/97	«	ALBAVIVIENDA, S.A.	A02144590	DOCTOR FERRAN, 1
115202/97	«	GARCIA VANDELVIRA, ANA	8579019L	OBISPO TAGASTE, 16
115215/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B020059210	FERIA, 8
115216/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115217/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115218/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115219/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115220/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115221/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115222/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115223/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115224/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115225/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115226/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115227/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115228/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115229/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115230/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115231/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115232/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
115233/97	«	RAYANT GABINETE DE SERVICIOS, S.	B02059210	FERIA, 8
116366/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL,5
116367/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
116368/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
116369/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
116370/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117003/97	«	CUERDA GRUESO, ANTONIO	5059597B	OCTAVIO CUARTERO, 119, T
117005/97	«	MARQUES DE MOLINS 3, S.L.	B02182053	ROSARIO, 15
117201/97	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
117202/97	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
117203/97	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
117204/97	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
117205/97	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
117206/97	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
117207/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117208/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117209/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117210/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117211/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117212/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117213/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117214/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117215/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117216/97	«	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	5068952M	SANTIAGO RUSIÑOL, 5
117349/97	«	INMUEBLES RIOVILLAR, S.L.	B02229235	BAÑOS, 1
117380/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117381/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117382/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52

<i>Liq./Exp.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>
117383/97	I.B.I. URBANA	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117384/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117385/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117386/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117387/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117388/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117390/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117391/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117392/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
117393/97	«	ALBAMUR, S.L.	B02069987	PADRE ROMANO, 52
90114012/97	«	MOLINA OLIVARES, JUAN MIGUEL	74476707Q	PEÑICAS,54-LA RODA(ALBACETE)
800/97	ACTA P. VALIA	SOLANO MARTINEZ, JOSE	5094938R	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 47
828/97	«	GARCIA NAVALON, ISABEL	5152466Y	RAMON MENEDEZ PIDAL, 56
8/98	«	GARCIA CORCOLES, ANGEL	5061158P	LUIS BADIA,80
31/98	«	SANZ CANTOS, JUAN	5064356D	ROSARIO, 36
117/98	«	BULGA, S.A.	A0205609I	CTRA.MADRID, 80
129/98	«	CABRERA JAVEGA, JULIAN	4882765A	MARZO, 19
163/98	«	MARQUEÑO ESPADA, M. DESAMPARADOS	7545862E	ROSARIO, 65
166/98	«	SERRANO FELGUERA, JUAN JOSE	5594630H	DIONISIO GUARDIOLA, 45
168/98	«	CANTOS GARCIA, JOSE	5061470K	FRANCISCO PIZARRO, 6
181/98	«	BLANCO SANCHEZ, ANGELES	5131744F	CABALLERO MONTESINOS, 6
227/98	«	CONFOR ALBACETE, S.L.	B02146777	FERIA, 137
240/98	«	FERNANDEZ MOYANO, RICARDO	5120686N	VIOLETA PARRA, 24
365/98	IMP. CONSTR. Y OB.	VILLENA GRAELLS, CARLOS	5142305L	PEDRO COCA, 1
445/98	«	JAQUERO JAQUERO, LEON	4999812A	FERIA, 31
468/98	«	BERNAL D. LOS REYES, J. ANTONIO	22680154S	CAMPOLLANO ,C/ H, NAVE 5
515/98	«	PEREZ CORDOBA, MIGUEL ANGEL	5169807M	RIOS ROSAS, 9
548/98	«	MARTINEZ HERNANDEZ, J. RICARDO	5122204N	CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 68
633/98	«	RIVAS ALVARO, ALFREDO	18408485K	SAGUNTO, 10-TERUEL
688/98	«	ORTIZ ESCRIBANO, ANGEL	4987689R	TORRES QUEVEDO, 108
771/98	«	ROMAN HERNANDEZ, CANDIDO	5197120V	LUIS BADIA, 49
794/98	«	HOSTELERIA HARPER, S.L.	B30430284	PLAZA APOSTOLES, 10-MURCIA
807/98	«	MAHIQUES MESEGUER, FRANCISCO	5225718A	AV. ESPAÑA, 13
861/98	«	GUALDA LIÑAN, JOSE	7543700E	PEDRO COCA, 90
882/98	«	SANCHEZ REY, MARCELO	5897010V	CAMPOLLANO COMPLEJ. INDUSTRIAL, 1
913/98	«	GABALDOSA PATRIMONIAL, S.L.	B02229953	AV. ISABEL LA CATOLICA, 11
925/98	«	ALCARAZ CRIADO, LUIS ENRIQUE	5152043C	TINTE, 12
981/98	«	CIFUENTES MARTINEZ, JUAN	5117643M	FERIA, 78
18/98	I.A.E.	FABRICA DE CUCHILLERIA EXPOSITO, S.L.	B02253417	CAMPOLLANO C/ A,5
394/98	«	HERNANDEZ BEZARES, EMILIO	5193391Z	SANTIAGO RUSIÑOL, 23
535/98	«	MARTINEZ YESTE, JESUS	7549543T	DOCTOR FERRAN, 2
551/98	«	COMERCIAL KING DE ALBACETE, S.L.L.	B02258119	DE VALENCIA, KM. 249
554/98	«	MARTINEZ PIÑERA, PEDRO JOSE	77563312K	CAMPOLLANO C/ E, 7
556/98	«	PUERTAS Y AUTOMATIS. COAMPE, S.L.	B02214195	FATIMA, 14
573/98	«	CORTE-MOICAN, S.L.L.	B02261352	CAMPOLLANO C/ F, 13
577/98	«	ANDRES TOLEDO, JOSE MARIA	5140284Z	TOMAS NAVARRO TOMAS, 2
600/98	«	OJEDA FERNANDEZ, MANUEL	5094166B	LEON, 20
609/98	«	EDIPEPIN, S.L.	B02258754	SAN JUAN, 10-POZO CAÑADA (AB)
618/98	«	ALIALBA SERVICIOS GENERALES, S.L.	B53245726	REPUBLICA ARGENTINA, 62-ALICANTE
622/98	«	CASTRO PANADERO, JOSE M.	5054515N	CORTINAS, 23-TARAZONA DE LA MANCHA (ALBACETE)
630/98	«	EMPRESA DE CONTRATACION DE VILLARROBLEDO	B02256220	LUNA NUEVA, 3-VILLARROBLEDO
631/98	«	GARCIA MOLINA, MARIA ISABEL	29048402T	SAGASTA, 42-JUMILLA(MURCIA)
644/98	«	EVELIO CEBRIAN, S.L.	B16149304	ALBACETE, KM. 44-QUINTANAR DEL REY (CUENCA)
645/98	«	AUTOMATICOS VIRU, S.L.	B02258838	LA PARRA, 31
647/98	«	COMUNICACIONES ALBACETE, S.A.	A02145050	VELARDE, 27
657/98	«	R.C.ELECTRO CALIDAD, S.L.	B02248607	OCTAVIO CUARTERO, 104
659/98	«	ESPARCIA PAREJA, C.B.	E02258069	IGNACIO MONTURIOL, 12
667/98	«	ACEP ALBACETE, S.L.	B02256865	ANTONIO MACHADO, 31
677/98	«	ESTRUCTURAS VALENTIN 98, S.L.	B02257152	OCTAVIO CUARTERO, 48
715/98	«	GARCIA GARCIA, JESUS	5119179T	SAN JOAQUIN, 16-POZO CAÑADA (AB)
716/98	«	LOPEZ GARCIA, LUIS MIGUEL	44385349H	ALFONSO, 18-POZO CAÑADA (AB)

Liq./Exp.	Concepto	Sujeto pasivo	N.I.F.	Domicilio
726/98	I.A.E.	LA CASERA, S.A.	A28537132	HABANA, 140-MADRID
738/98	«	PARDO GRAS, JUAN PABLO	5106737R	NTRA. SRA. VICTORIA, 5
744/98	«	BAK-PATI, S.L.	B02260016	PEDRO COCA, 14
821/98	«	MANCHA BARES, S.L.	B02239846	TINTE, 45
822/98	«	MONTESOL, C.B.	E02258275	DONANTES DE SANGRE, 33
883/98	«	PEINADO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	7560587G	FRANCISCANOS, 26
910/98	«	AUTOMOCION LUIK, S.L.	B02203602	CAMPOLLANO C/B PARECELA, 12, 6
962/98	«	GARCIA CORCOLES, ASENSIO	5050415Y	MAYOR-POZO CAÑADA (ALBACETE)
971/98	«	DE LA ROSA CONTRERAS, LUISA	7563109L	CAIDOS DEL 36-PEDRO MUÑOZ (CR)
975/98	«	ANDRES VALLS, RICARDO	19445655Y	GUILLEN TATAY, 8-GODELLA (VALENCIA)
978/98	«	FARAA ETTARH ABDELHAK	X1316361W	PRADO, 7-GANDIA (VALENCIA)
979/98	«	JIMENEZ BELLON, MANUEL	28388360N	RUBEN DARIO, 1-SEVILLA
981/98	«	SALGUERO GONZALEZ, PURIFICACION	22511417Y	GUILLEN TATAY, 8-GODELLA (VALENCIA)
983/98	«	SANZ CERDAN, FERNANDO	6835556L	NARCISO SERRA, 4-MADRID
984/98	«	SORIANO SARDA, EDUARDO	38104062P	MAES. SERRANO, 7-CULLERA (VALEN.)
1003/98	«	SORIA LUJAN, PEDRO	5141103M	BALMES, 12-POZO CAÑADA (ALBACETE)
1022/98	«	FELIPE GARCI JOSE LUIS,C.B.	E02259026	CAMPOLLANO C/0, 18
1029/98	«	MANCHA BARES, S.L.	B02239846	TINTE, 45
1031/98	«	MONTESOL, C.B.	E02258275	DONANTES DE SANGRE, 33
1099/98	«	C.G.N., S.A.	A02017010	PEDRO COCA, 83
1131/98	«	HIN-PI, C.B.	E02257046	LA CABA, 19
1141/98	«	POZOCON, S.L.	B02156529	ESPARTERO, 28-POZO CAÑADA (AB)
1150/98	«	PROMOCIONES PLAZA CATEDRAL, SL	B02117398	FERIA, 8
1154/98	«	RAYANT GABINETE TECN. DE SERVICIOS, S.L.	B02059210	FERIA, 8
1157/98	«	S.C.L. FRANCISCO VIVES DE ALBACETE	F02160026	PEDRO COCA, 83
1202/98	«	ESTUDIO CREATIVO THINKING THING, S.L.	B02237493	DIONISIO GUARDIOLA, 34
1235/98	«	EDUMAR LIMPIEZAS, S.L.	B02258416	GARCIA MAS, 7
1237/98	«	LIMPIEZAS PUBLI-LIMP, S.L.	B02250975	BLASCO DE GARAY, 67
1243/98	«	BAK-PATI, S.L.	B02260016	PEDRO COCA, 14
1294/98	«	JUNCOS GARCIA, JOSE MANUEL	47050608Z	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 13
1319/98	«	CARCELEN OCHOA, FRANCISCO JAVIER	44397866T	PASCUALA, 23-POZO CAÑADA (AB)
1359/98	«	MARTINEZ VERGARA, FERNANDO	6234234S	CALDEREROS, 10
1392/98	«	BETETA FERNANDEZ, DOLORES	52758657S	CRISTOBAL LOZANO, 11
1403/98	«	VALEROS BLAZQUEZ, PEDRO	21425177X	ROSARIO, 18
1420/98	«	AUTOMATICOS VIRU, S.L.	B02258838	LA PARRA, 31
1457/98	«	MORAN RAMALLO, CRISTINA	44385948L	PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ, 1
272/98	LIC. URBANISTICAS	LOPEZ CUESTA, FRANCISCO	5158751N	PZ. DE LA CATEDRAL, 2
312/98	«	PROMONJU, S.L.U.	B02230589	ISABEL LA CATOLICA, 1
320/98	«	VILLENA GRAELLS, CARLOS	5142305B	PEDRO COCA, 1
353/98	«	VILLENA GRAELLS, CARLOS	5142305B	PEDRO COCA, 1
344/98	«	DE BORBON GLEZ.-CONDE, DIEGO LUIS	513849Y	JORGE JUAN, 7
392/98	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
397/98	«	PIQUERAS RUIZ, JOSE	5164764E	CAMPOLLANO COMP. INDUST., 2
407/98	«	UBEDA GOMEZ, ANTONIO	50524649C	DE LAS ACACIA, 50-MADRID
484/98	«	CONSTRUCCIONES CAÑERO AB, S.L.	B02214088	BENAVENTE, 48
30/98	TASA APERTURAS	SANCHEZ BAIDEZ, FELIX	52759171Q	ANTONIO CIFUENTES,15-HELLIN (AB)
18/98	TASA MESAS Y SILLAS	CAMACHO LOPEZ, PEDRO	52671575B	FERIA, 40
69/98	EXT. DE INCENCIOS	OJEDA FERNANDEZ, MANUEL	5094166B	LEON, 20-A-5°
72/98	«	ROMERO GALVEZ, JOSE MARIA	5153749R	RAMON Y CAJAL, 2-7°-B
101/98	AGUA, ALC. BASURAS	SANCHEZ PINGARRON, VICENTE	5150056B	COMANDANTE MOLINA, 24-2° DCHA.

Albacete, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde Acctal., F. Javier Domínguez Robledillo.—La Jefa de Sección de Tributos Actividades Merc., Ind. y Patrimoniales, Juana Valverde Hervás. 36.757

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de doña Almudena González Colmenero, con D.N.I. 7.551.674, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de multas de tráfico, ejercicios de 1994/95, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 75.000 pesetas, se

ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 13-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 12-2-97, como de la propiedad de la deudora doña Almudena González Colmenero, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día

11-1-99, a las 10 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación. Albacete a 13 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Excmo. Ayuntamiento, en Almacén Municipal (Polígono Campollano), donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-4752-C, con las siguientes características: Citroën Dyane 6.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 50.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 5.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga perti-

nente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 13 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 35.964

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de doña María del Mar Vergara Giménez, con D.N.I. 7.544.674, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de I. vehículos y multas, ejercicios de 1995/98, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 100.000 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 13-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 11-3-97, como de la propiedad de la deudora doña María

del Mar Vergara Giménez, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 11-1-99, a las 9 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación. Albacete a 13 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder del deudor, en Paseo de La Libertad, 16, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-6533-I, con las siguientes características: Peugeot 205.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 200.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

Cargas preferentes al derecho de la Hacienda Municipal conocidas: Existe reserva de dominio inscrita a favor de Citifin España, S.A.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se

abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 13 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 35.963

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de doña M<sup>a</sup> Antonia Leal López, con D.N.I. número 22.779.345, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de T. saneamiento aguas-basuras, ejercicios de 1995 a 1998, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 110.757 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 23 de noviembre de 1998, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 11-11-98, como de la propiedad de la deudora doña M<sup>a</sup> Antonia Leal López, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 13-01-99, a las 12,00 horas, en la Sección de Recaudación

de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación. Albacete, 23 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Ciudad de Albacete, calle María Marín, números



cincuenta y uno y cincuenta y tres, con vuelta a la de Dr. Fleming, número veinticuatro. Finca especial número cuarenta y cinco, con acceso por el portal de la calle María Marín, número cincuenta y tres. Tipo H. Vivienda en cuarta planta o tercera de viviendas, a la izquierda subiendo la escalera. Comprende una extensión superficial construida de ciento catorce metros y dos centímetros cuadrados. Cuota de participación, un entero y cincuenta centésimas por ciento.

Inscripción 4ª a favor de doña Mª Antonia Leal López, al tomo 1.032, libro 197, folio 212, finca 12.756 de la Sección 3ª del Registro número 1 de Albacete.

– Valor del inmueble por tasación, 8.000.000 de pesetas.

Tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 8.000.000 de pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 50.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.–Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.–Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.–Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la

deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.–Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.–Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.–Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8º.–Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.–De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 23 de noviembre de 1998.–El Jefe de Sección de Recaudación, Prudencio Peñaranda Escribano.

36.753

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de doña Celia Martínez Sotos, con D.N.I. 44.376.828, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de multas de tráfico, ejercicios de 1996, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 74.400 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*–Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 19-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 21-5-97, como de la propiedad de la deudora doña Celia Martínez Sotos, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 11-1-99, a las 13,00

horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Tesorero, a tenor de lo establecido en el artículo 148.2 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación y remítase un ejemplar a la Tesorería. Albacete a 19 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se

publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder de la deudora, en calle Dionisio Guardiola 23, 4º, D, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula CU-2468-F, con las siguientes características: Clase turismo, marca Audi, modelo 90 2.22 INY.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 300.000 de pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no contemplara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran

al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 19 de noviembre de 1998.—El Jefe de Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 36.418

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de doña María Carmen Martínez Naharro, con D.N.I. 4.970.358, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de Vehículos, ejercicios de 1996/97/98, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 83.028 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 17-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 7-3-98, como de la propiedad de la deudora doña María Carmen Martínez Naharro, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 11-1-99, a las 12.00 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Tesorero, a tenor de lo establecido en el artículo 148.2 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación y remítase un ejemplar a la Tesorería. Albacete a 17 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder de la deudora, en calle Manuel de Falla, 15, 4º, D, pta. 16, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fija-

ción de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-4290-M, con las siguientes características: Clase turismo, marca Porsche, modelo 924.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 500.000 de pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no contemplara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante

adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 17 de noviembre de 1998.—El Jefe de Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 36.416

## AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

### EDICTOS

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre del año 1998, en el punto número 2 del orden del día, entre otros asuntos, acordó provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales:

1.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abaste-

cimiento de agua potable a domicilio.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cenizate a 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca. 37.812

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 1998, en el punto número 2 del orden del día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acordó provisionalmente derogar las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.—Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre

construcciones, instalaciones y obras.

2.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

3.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público

para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Mejora y utilización de caminos rurales.

4.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

5.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

6.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo, y vuelo de la vía pública.

7.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de casas de baños,

duchas, piscinas e instalaciones análogas.

8.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

9.—Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si de la exposición se superase la fecha del día 31 de diciembre de 1998, quedarían automáticamente derogadas en dicha fecha de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1998, de 13 de julio.

En Cenizate a 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca. 37.814

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1998, en el punto número 2 del orden del día, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales:

1.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público local, para uso general, por mercancías, materiales y otros elementos análogos.

2.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento y utilización del dominio público local de caminos rurales.

3.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de bienes de dominio público de uso común general, por barracas, casetas, puestos, y todo tipo de actividades e industrias callejeras.

4.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de bienes de dominio público de

uso común general con mesas y sillas, con actividades de fines lucrativos.

5.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de bienes de dominio público local, en el suelo, subsuelo, y vuelo de las vías públicas.

6.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas y análogos.

7.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de bienes de dominio público local, para uso común general, con quioscos y similares.

8.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, para que dentro de dichos plazos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cenizate a 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca. 37.813

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### EDICTOS

Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Letrado don Anibal Alfaro García, en nombre y representación de Asensio Pamies Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Personal y Servi-

cios del Ministerio de Educación y Cultura de 1 de septiembre de 1998 sobre abono de retribuciones.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento

como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001790/1998.

Dado en Albacete a 19 de noviembre de 1998.–  
Enrique Roca Robles. 36.802

Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Letrado don Gabriel José Aranda Tébar, en nombre y representación de Gabriel José Aranda Tébar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 30 de septiembre de 1998 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha sobre valor catastral.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001791/1998.

Dado en Albacete a 19 de noviembre de 1998.–  
Enrique Roca Robles. 36.804

Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por la Letrada doña Encarna Tarancón Pérez, en nombre y representación de Florencio Herráiz Sánchez y Andrés Herráiz Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de septiembre de 1998 sobre reclamaciones de deuda.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001796/1998.

Dado en Albacete a 19 de noviembre de 1998.–  
Enrique Roca Robles. 36.805

Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por la Letrada doña Encarna Tarancón Pérez, en nombre y representación de Juan Manuel García Berlanga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 28 de agosto de 1998 sobre reclamación de deuda.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001797/1998.

Dado en Albacete a 19 de noviembre de 1998.–  
Enrique Roca Robles. 36.806

Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Gómez Monteagudo, en nombre y representación de Ramón Conejero Requena,

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 8 de octubre de 1998 del Ayuntamiento de Caudete sobre inclusión de terrenos en reparcelación del Plan Parcial Sur.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001806/1998.

Dado en Albacete a 23 de noviembre de 1998.—  
Enrique Roca Robles. 37.049

Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Letrado don Miguel Angel González García, en nombre y representación de Agueda Pérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Directora General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 22-9-98, que desestima el recurso interpuesto contra el acta de infracción 284/97 (expediente 12311/97).

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001739/1998.

Dado en Albacete a 23 de noviembre de 1998.—  
Enrique Roca Robles. 37.046

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por la recurrente María Esther González Felipe, actuando en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 28 de agosto de 1998 de la Dirección Provincial de Albacete del Ministerio de Educación y Cultura sobre concesión de prórroga.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/00001770/1998.

Dado en Albacete a 17 de noviembre de 1998.—  
Enrique Roca Robles. 36.470

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

### EDICTOS

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 189/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don José Rafael Alfaro Cifuentes, frente a la empresa Valenciana de Servicios A-4, S.L., se ha dictado el siguiente:

“Auto.— En Albacete a 3 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante

don José Rafael Alfaro Cifuentes, frente a la empresa Valenciana de Servicios A-4, S.L., en la cuantía de 167.832 pesetas, en ejecución número 189/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación

señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Valenciana de Servicios A-4, S.L., cuyo último domici-

lio conocido lo fue en Valencia, calle Juan Mercader, 6, bajo, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 3 de noviembre de 1998.—Firma, ilegible. 36.000

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 129/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don José Gregorio Montouto Córcoles, frente a la empresa Majual Shoes, S.R.L., se ha dictado el siguiente:

“Auto.— En Albacete a 30 de septiembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don José Gregorio Montouto Córcoles, frente a la empresa Majual Shoes, S.R.L., en la cuantía de 349.179 pesetas, en ejecución número 129/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzga-

do de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Majual Shoes, S.R.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, calle Antonio Machado, 74, bajo, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 30 de septiembre de 1998.—Firma, ilegible. 35.998

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 121/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de doña Cristina Ygarza García, frente a la empresa Don Jersey, S.L., y Oropunt, S.A., se ha dictado el siguiente:

“Auto.— En Albacete a 5 de octubre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante doña Cristina Ygarza García, frente a la empresa Don Jersey, S.L., y Oropunt, S.A., en la cuantía de 163.296 pesetas, en ejecución número 121/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social

número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Don Jersey, S.L., y Oropunt, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Avda. Virgen del Pilar, 1, Sallent (Barcelona), bajo, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 5 de octubre de 1998.—Firma, ilegible. 35.996

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 107/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de

don Juan Antonio Martínez Sánchez, frente a la empresa Soft I.P.L., S.L., se ha dictado el siguiente:

“Auto.— En Albacete a 3 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante

don Juan Antonio Martínez Sánchez, frente a la empresa Soft I.P.L., S.L., en la cuantía de 544.320 pesetas, en ejecución número 107/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez,

titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Soft I.P.L., S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Hellín, calle Melchor de Macanaz, 33, bajo, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 3 de noviembre de 1998.—Firma, ilegible. 35.995

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 169/96, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don Juan Carlos Cuartero Torres, frente a la empresa PDT de Mantenimiento Well, S.L., se ha dictado el siguiente:

“Auto.— En Albacete a 5 de mayo de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don Juan Carlos Cuartero Torres, frente a la empresa PDT de Mantenimiento Well, S.L., en la cuantía de 533.040 pesetas, en ejecución número 169/96. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzga-

do de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa PDT de Mantenimiento Well, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Vélez (Málaga), Plaza Carmelitas, 5, bajo, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 5 de noviembre de 1998.—Firma, ilegible. 35.994

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial e funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 190/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de doña Esmeralda del Valle García y otros, frente a la empresa Carbones Pisuerga, S.L., se ha dictado el siguiente:

Auto.— En Albacete a 10 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante doña Esmeralda del Valle García y otros, frente a la empresa Carbones Pisuerga, S.L., en la cuantía de 168.796 pesetas, en ejecución número 190/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso

de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Carbones Pisuerga, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Baños, 17, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José A. Ortega Cifuentes.

36.496



Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 184/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don Fructuoso Picazo Millán y otros, frente a la empresa Majual Shoes, S.R.L., se ha dictado el siguiente:

*Auto.*— En Albacete a 10 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don Fructuoso Picazo Millán y otros, frente a la empresa Majual Shoes, S.R.L., en la cuantía de 792.809 pesetas, en ejecución número 184/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social

número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Majual Shoes, S.R.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Polígono Industrial Campollano, Avda. O, número 14, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José A. Ortega Cifuentes. 36.495

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial e funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 110/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don Miguel Angel García García, frente a la empresa Alucrisper Joaquín Sanz, S.L., y Joaquín Sanz López, se ha dictado el siguiente:

*Auto.*— En Albacete a 10 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don Miguel Angel García García, frente a la empresa Alucrisper Joaquín Sanz, S.L., y Joaquín Sanz López, en la cuantía de 280.251 pesetas, en ejecución número 110/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres

días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Alucrisper Joaquín Sanz, S.L., y Joaquín Sanz López, cuyo último domicilio conocido lo fue en Polígono Industrial Campollano, Autovía, 57, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José A. Ortega Cifuentes. 36.493

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial e funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 262/96, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de doña Petra Albuger Pérez, frente a al empresa Establecimiento Sierra de Aracena, S.L., se ha dictado el siguiente:

*Auto.*— En Albacete a 10 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante doña Petra Albuger Pérez, frente a al empresa Establecimiento Sierra de Aracena, S.L., en la cuantía de

109.025 pesetas, en ejecución número 262/96. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Establecimiento Sierra de Aracena, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Pablo Medina, 26, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de

la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José A. Ortega Cifuentes. 36.484

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial e funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 162/96, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de José Luis García García y otros, frente a la empresa Viajes Thay, S.A., se ha dictado el siguiente:

*Auto.*—En Albacete a 10 de noviembre de 1998. S.S<sup>a</sup> Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don José Luis García García y otros, frente a la empresa Viajes Thay, S.A., en la cuantía de 4.855.594 pesetas, en ejecución número 162/96. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social

número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, Titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Viajes Thay, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Corredera, 47, Almansa, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José A. Ortega Cifuentes. 36.483

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTOS

Lorenzo S. Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número tres de Albacete se sigue ejecución número 111/98, a instancia de doña Rosa María González Gabaldón, sobre reclamación de cantidad, contra Publilimp, S.L., y otras, y en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha resolución que transcrita en su parte dispositiva dice como sigue:

*Auto.*—En Albacete a 24 de noviembre de 1998.—Parte dispositiva. En virtud de lo expuesto, la Juez Sustituta doña Gracia María Luchena Mozo, por ante mí, el Secretario, acuerda: Que accediendo a lo interesado por el Juzgado de lo Social número dos de Albacete

se acuerda remitir las presentes actuaciones a dicho Organismo para su acumulación a las seguidas bajo el número 210/97. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>, de que doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Publilimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, y a quien se advierte que las demás notificaciones se practicarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Albacete a 24 de noviembre de 1998.—El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso. 37.050

En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 573/98 sobre reclamación de cantidad, a instancia de José Ignacio Chacón Armero, contra Torrejón 70, Empresa Constructora, S.L., con fecha 5-11-98, se ha dictado providencia en la que se ha acordado la admisión de la demanda y se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de diciembre de 1998 y hora de las 10,30 advirtiéndole

a las partes que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado y que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación y citación a Torrejón 70, Empresa Constructora, S.L., cuyo domicilio se ignora, advirtiéndole que llamado a confesar, si no comparece sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en la

sentencia y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el

presente en Albacete a 25 de noviembre de 1998.-El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso. 37.625

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

En autos de menor cuantía seguidos al número 180/98 a instancia de Purificación Villanueva Toledo contra Promociones de la Catedral, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Propuesta de providencia.*- Secretario don Manuel Angel Malagón Fuertes.- En Albacete, 6 de julio de 1998.- El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y en su virtud, emplácese a la parte demandada mediante edictos, por término de 10 días comparezcan en legal forma en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el

perjuicio que hubiere lugar en derecho, despachos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial* de la provincia, librándose los correspondientes oficios que se entregarán al Procurador actor, para cuidar de su diligenciado.

Así se propone a S. S.<sup>a</sup>., doy fe.- Conforme el Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Promociones de la Catedral, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Albacete a 6 de julio de 1998.- El Secretario, Manuel Angel Malagón Fuertes. 24.102

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Albacete, en resolución de esta fecha dictada en autos de tercería de dominio que se tramita bajo el número 31/97 a instancia de Inmuebles Mancha, S.L., representada por el Procurador don José Ramón Fernández Manjavacas, contra Pastor Skandic Leasing, S.A., Construcciones Luvasan, S.A.L., don Luis Sánchez García, doña Cecilia Sánchez Fernández, don Valeriano Sánchez García y doña Evangelina Auñón García, por

medio del presente se notifica el traslado de la demanda a Construcciones Luvasán, S.A.L., a don Luis Sánchez García y a doña Cecilia Sánchez Fernández, a don Valeriano Sánchez García y a doña Evangelina Auñón García, tal y como establece el artículo 1.540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se les hace saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Albacete a 9 de octubre de 1998.-El Secretario, ilegible. 32.355

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

### EDICTOS

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00382/1996, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Verinver, S.L., representada por el Procurador don José Ramón Fernández Manjavacas, contra Inmoal, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia el próximo, en esta capital, el próximo día 11 de enero de 1999, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1.-El tipo del remate será de 1.025.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha suma.

2.-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.-Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que

puedan exigir otros títulos.

5.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 5 de febrero de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día tres de marzo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

7.—La presente publicación servirá de notificación a los demandados de las subastas a celebrar, a los efectos de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no poder notificarles de forma personal.

#### *Finca objeto de subasta*

—Una diecinueveava parte indivisa de la finca especial número uno. Local comercial en segunda planta de sótano, que tiene su acceso por la escalera general del edificio, ascensores y vía comunitaria B, de la casa sita en esta ciudad, Plaza de La Mancha, señalada con el número uno. Tiene una superficie construida, incluida la de los servicios comunes correspondientes, de seiscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda, frente vía comunitaria B, derecha entrando, subparcela número uno del plan particular, izquierda, acceso principal de la Plaza de La Mancha, y espalda, calle de La Caba, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Albacete, al tomo 1.424, libro 239, sección 3ª, folio 211, finca número 15.236, inscripción 22ª, tasada en 1.025.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Albacete a 22 de octubre de 1998.—La Magistrado-Juez, ilegible.—El Secretario, ilegible. 35.241

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 00462/1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Ricardo García Cascales, María Tendaro Alarcón y Andrés Tendaro Jiménez, en reclamación de 370.137 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar la designación por la actora del perito don Javier Jiménez Belmonte para el avalúo de los bienes embargados a dicha parte demandada, Ricardo García Cascales, María Tendaro Alarcón y Andrés Ten-

dero Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, dándole traslado por término de dos días a fin de que designe uno por su cuenta, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado por la actora. Requierase a los mismos a fin de que presenten títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de seis días, con el apercibimiento de suplirlos a su costa. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete a 5 de febrero de 1998.—El Secretario, ilegible. 4.581

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 00018/1998, se tramitan autos de separación conyugal (Cont. 5), promovidos por Josefa Redondo Villar, representada por el Procurador don José Ramón Fernández Manjavacas, contra Carlos Enrique Leal Alonso, sobre separación matrimonial, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue a continuación:

*Sentencia.*—En Albacete a 27 de julio de 1998.—Vistos por mí, Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los presentes autos de separación conyugal (Cont. 5), 00018/1998, a instancia de Josefa Redondo Villar, representada por el Procurador don José Ramón Fernández Manjavacas y asistida de Letra-

do, contra Carlos Enrique Leal Alonso y Ministerio Fiscal, declarado en rebeldía, sobre separación matrimonial.

*Fallo:* Que estimando la demanda de separación matrimonial presentada por el Procurador don José Ramón Fernández Manjavacas, en nombre y representación de doña Josefa Redondo Villar, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído entre los cónyuges doña Josefa Redondo Villar y don Carlos Enrique Leal Alonso en fecha 14 de mayo de 1989, decretando los efectos y medidas relacionados en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y, una vez firme, comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de

apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julia Patricia Santamaría Matesanz.—Firmado y rubricado.

Para que conste a los efectos procedentes y sirva de

notificación al demandado rebelde, Carlos Enrique Leal Alonso, expido el presente edicto en la ciudad de Albacete a 28 de septiembre de 1998.—La Juez, Julia Patricia Santamaría Matesanz.—El Secretario, ilegible.  
30.732

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

### EDICTOS

Número: 193/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Don Francisco Ponce Riaza.

Contra: Pedro José Bernard Guerrero y María Rosario Villar Villoldo.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos 193/98, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Pedro José Bernard Guerrero y María Rosario Villar Villoldo a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra los mismos despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les repre-

sente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad (parte proporcional del sueldo que la demandada María Rosario Villar Villoldo percibe como trabajadora de Correos y Telégrafos), sin previo requerimiento de pago.

Principal: 4. 017.151 pesetas.

Intereses, gastos y costas; 1.600.000 pesetas.

En Albacete a 13 de noviembre de 1998.—El Secretario, ilegible.  
36.350

En el procedimiento número 117/98 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la ciudad de Albacete a 13 de mayo de 1998.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Albacete, los presentes autos de juicio ejecutivo 117/98, seguidos a instancia de Construcciones Pardo Garrido, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Abelardo López Ruiz, contra Aljal Adquisiciones, S.L., declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y

#### *H e c h o s*

Primero.—Por el mencionado Procurador Sr. López Ruiz, en la representación antes referida, formuló demanda de juicio ejecutivo contra Aljal Adquisiciones, S.L., en reclamación de la suma de 3.700.000 pesetas, en concepto de principal, más 1.794.680 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Segundo.—Requerido de pago el deudor y no haciendo efectivos en el acto las expresadas responsabilidades, le fueron embargados bienes de su propiedad y se le citó de remate en legal forma, habiendo transcurrido el término legal sin haberse opuesto a la ejecución, por lo que se le declaró en rebeldía, mandando seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, trayendo los autos a la vista para sentencia con citación sólo de la parte ejecutante.

Tercero.—En la tramitación del presente proce-

dimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### *Fundamentos de derecho*

Primero.—No habiéndose opuesto el deudor a la ejecución despachada y subsistiendo, por tanto, los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta para concederla, reclamándose en virtud de título con fuerza ejecutiva una deuda de cantidad líquida de dinero en efectivo y habiendo vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación, que excede de 50.000 pesetas, de acuerdo con los artículos 1.429 y 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede dictar sentencia en los términos prevenidos en el artículo 1.473 de la misma Ley, siguiendo la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para el completo pago al actor.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán imponerse preceptivamente a la parte demandada las costas del presente juicio.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

*Fallo:* Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propiedad del ejecutado Aljal Adquisiciones, S.L., y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Construcciones Pardo Garrido, S.L., representada por el Procurador don Abelardo López Ruiz, de la cantidad de 3.700.000 pesetas, importe del principal, de gastos financieros,

más los intereses legales vencidos y que venzan, condenándole, además, al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos y en término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de su razón, en nombre de S. M.

El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Aljal Adquisiciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 10 de noviembre de 1998.—El Secretario,  
ilegible. 35.571

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

### EDICTOS

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 65/98, seguidos a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Plácida Domenech Picó, contra doña María Teresa Gandía Moreno y don Eduardo Sánchez Cal, vecinos de Caudete, en calle Motos, 102, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que abajo se describen, con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de enero de 1999, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 9 de febrero de 1999, a las 10 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 5 de marzo de 1999, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberá consignarse el 20% que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado

para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Que no podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse por la parte ejecutante.

Quinta.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptima.—Que la titulación, o en su caso certificación, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Octava.—Para el supuesto de no ser posible la notificación personal a los demandados, los edictos a publicar servirán de notificación en forma de las fechas y horas en que tendrán lugar las mismas. Si por cualquier causa de fuerza mayor, las subastas a celebrar, tuvieran que suspenderse, se celebrarían al día siguiente hábil y a la misma hora.

### *Bienes objeto de subasta*

Vivienda sita en Caudete, calle El Moto, 102. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa y su partido, al tomo 1.195, libro 369, folio 215, finca registral número 3.176.

Valorada a efectos de la primera subasta en 3.320.000 pesetas.

Y para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el B.O.P. de Albacete, expido el presente edicto que firmo en la ciudad de Almansa a 3 de noviembre de 1998.—El Secretario.—Juan Carlos Sánchez Molina. 35.403

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que según viene acordado por S. S<sup>a</sup> en los autos de juicio de cognición seguidos con el número 168/98, a instancia de Mateo López Hernández, contra don José Díez Fuertes, sobre acumulación de acciones de resolución de contrato y reclamación de rentas, por medio del presente se emplaza a don José Díez Fuertes, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días com-

parezca en autos, apercibiéndole de que caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don José Díez Fuertes, en paradero desconocido, se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido el presente que firmo en Almansa a 13 de noviembre de 1998.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 36.222

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

### EDICTO

Don José María Aristóteles Magán Perales, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 67/1997, a instancia de Lusper S.L., representada por el Procurador don Juan Carlos Campos Martínez, contra don Gabriel Fernando Gómez García, con domicilio en calle Andrés Ochando, 17, de Casas de Juan Núñez, sobre reclamación de 745.448 pesetas de principal, más 350.000 de pesetas de intereses, gastos y costas que se calculan, sin perjuicio de posterior liquidación, en cuyos autos y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto, en su caso, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 19 de enero de 1999 para la primera, el día 18 de febrero de 1999 para la segunda, de resultar desierta la primera y el día 16 de marzo de 1999 para la tercera, de resultar desierta la segunda, todas ellas a las 13,00 horas.

Cualquiera de las subastas que por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y sin necesidad de nuevo anuncio.

Las subastas se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25% en cuanto a la segunda, y sin sujeción a tipo en la tercera.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.—Que los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

4.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en

calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberlo verificado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 0058000170067/97, destinada al efecto.

6.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

### *Bienes objeto de la subasta*

—Rústica. Terreno dedicado a secano al sitio Vallejo del Perro, del término de Casas de Juan Núñez. Tiene una extensión superficial de 16 áreas y 12 centiáreas, terreno indivisible. Dentro de su perímetro y formando parte integrante de la misma existe un conjunto de naves dedicadas a granja, con una superficie total cubierta de 834 metros cuadrados, compuesto dicho conjunto de cuatro naves, todas ellas adosadas y comunicadas entre sí. El resto de la superficie es descubierto. Inscrito al folio 16, tomo 739, libro 29, finca 2.758 del Registro de Casas de Juan Núñez. Valorada en 4.975.000 pesetas.

Y para que conste y sirva el presente de legal edicto a fin de su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sirviendo el presente de notificación en forma a los deudores que no hayan podido ser notificados personalmente, expido, sello y firmo el presente en Casas Ibáñez a 10 de noviembre de 1998.—El Juez, José María Aristóteles Magán Perales.—Ante mí, ilegible. 36.158

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

### EDICTOS

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de pr. suma. hip. artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 00160/1997,

instado por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Ramiro Vela Alfaro, contra Juan Ruiz López y Dolores Rodríguez Moreno, se ha acordado por resolución de esta fecha dar vista a los demandados Juan Ruiz López y Dolores Rodríguez Moreno por término de tres días de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada.

Se les hace saber que la tasación de costas asciende a las siguientes cantidades por los siguientes conceptos: 174.000 pesetas por honorarios del Letrado don Francisco Aníbal Martínez Torres, 63.072 pesetas por derechos del Procurador don Ramiro Vela Alfaro, y 61.039 pesetas por suplidos del mencionado Procurador. As-

cendiendo, por tanto, la tasación de costas al total de 298.111 pesetas.

Asimismo se les hace saber que la liquidación de intereses asciende a las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos: 412.759 pesetas por intereses de demora, más 245.355 pesetas por intereses ordinarios. Asciende por tanto la liquidación de intereses a la total suma de 658.114 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Juan Ruiz López y Dolores Rodríguez Moreno, actualmente en ignorado paradero, libro y firmo el presente a 4 de noviembre de 1998.—El Secretario, Diego Martínez González. 36.223

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 00110/1992, instado por Manuel Oliva Felipe, representado por el Procurador don Ramiro Vela Alfaro, contra herederos de Dolores Sánchez Buendía, herederos de Pío Sánchez Buendía y Manuel Rivera Sánchez, se ha acordado por resolución de esta fecha dar vista de la liquidación de intereses practicada por término de tres días a herederos de Pío Sánchez Buendía y

herederos de Dolores Sánchez Buendía, cuyo domicilio actual se desconoce.

Se hace saber que la liquidación de intereses practicada por el Sr. Secretario en fecha 30 de septiembre de 1998 asciende a la cantidad de 222.102 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herederos de Pío Sánchez Buendía y herederos de Dolores Sánchez Buendía, actualmente en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Hellín a 1 de octubre de 1998.—El Secretario, Diego Martínez González. 31.320

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de ejecutivo letras de cambio número 00430/1994, instado por Construcciones Linonsa, S.L., representada por el Procurador don Ramiro Vela Alfaro, contra Gaspar Conejero Pina, se ha acordado por resolución de esta fecha, hacer saber al demandado Gaspar Conejero Pina, cuyo domicilio actual se desconoce, que por la representación de la parte actora se ha ofrecido la cantidad de 900.000 pesetas por la vivienda subastada sita en la plaza Luis Buñuel, portal 5, planta primera, centro derecha, antes Pasaje Arcipreste de Hita, de Almansa (Albacete), el cual podrá, dentro de los nueve días siguientes, pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que

mejore postura haciendo de depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de aprobarse el remate si en dicho término el deudor no ha ejercitado alguno de esos derechos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Gaspar Conejero Pina, actualmente en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Hellín a 17 de junio de 1998.—El Secretario, Diego Martínez González. 29.584



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ADMINISTRACIÓN: IMPRENTA PROVINCIAL  
C/ COMANDANTE MOLINA, 39 • C.P. 02005  
TELÉFONO: 967 52 30 62 - FAX: 967 21 77 26  
e mail: boletin@dipualba.es

### PRECIOS (PESETAS)

- SUSCRIPCIÓN ANUAL: 7.000
- SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL: 4.000
- SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: 2.300
- EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ES POR ADELANTADO
- IVA. INCLUIDO
- NÚMERO CORRIENTE: 50
- NÚMERO ATRASADO: 60
- LÍNEA DE TEXTO: 140

- NO SE PUBLICARÁ NINGÚN EDICTO O DISPOSICIÓN QUE, PREVIAMENTE, NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
- IMPRENTA PROVINCIAL. DEP. LEGAL: 1/1958





